



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCION N°. 5037 - 2025

“Por medio del cual se traslada a una Docente de aula por su condición de seguridad mediante Convenio Interadministrativo entre el Departamento de Bolívar y el Municipio de Sincelejo – Sucre”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones y facultades legales y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia establece la protección de los derechos fundamentales, incluyendo la vida, la integridad personal y la libertad de circulación, cuya amenaza justifica medidas especiales por parte del Estado.

Que la Ley 715 de 2001 (Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias) establece, en su Artículo 6, que es competencia de las Entidades Territoriales Certificadas (ETC) administrar y distribuir la planta de personal docente y directivo docente.

Que el Decreto Ley 1278 de 2002 (Estatuto de Profesionalización Docente) regula la carrera docente y el sistema de traslados, sujetando a sus disposiciones al personal vinculado a la planta global de cargos de las ETC.

Que el Decreto 1075 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Educación), en el Título 4, Capítulo 2, Sección 2, artículos 2.4.4.2.2.1 y siguientes, establece los criterios y el procedimiento especial para los traslados de docentes y directivos docentes por razones de seguridad.

Que la Docente de Aula **ELIANA ANDREA GUERRA RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.102.813.419, en el grado **2A** del Escalafón Docente, regida por el Decreto 1278 de 2002, perteneciente a la planta global del Departamento de Bolívar, en el cargo de Docente de Aula Nivel Primaria, en la Institución Educativa Plácido Retamoza sede Centro Educativo de la Riqueza del Municipio de San Jacinto del Cauca - Bolívar, solicitó el traslado al Municipio de Sincelejo - Sucre por su condición de seguridad.

Que, una vez analizada la solicitud y agotado el procedimiento de seguridad, la **Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC)**, profirió la **Resolución No. 9838 del 07 de octubre de 2025**, la cual **ordena** a la Secretaría de Educación del Municipio de Sincelejo - Sucre realizar los trámites pertinentes para la reubicación de la docente **ELIANA ANDREA GUERRA RUIZ** en dicha entidad territorial certificada, en el mismo cargo.

Que, para dar cumplimiento a la orden de la CNSC y formalizar la movilidad interadministrativa, el Departamento de Bolívar y el Municipio de Sincelejo - Sucre, en calidad de Entidades Territoriales Certificadas, suscribieron el **Convenio Interadministrativo No. 0042 del 19 de noviembre de 2025**, por el cual aprueban y autorizan el traslado de la docente ELIANA ANDREA GUERRA RUIZ de la planta de personal de Bolívar a la planta de personal de Sincelejo.

Que, en consecuencia, es procedente expedir el acto administrativo que materialice el traslado y ejecute la orden impartida por la CNSC.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. TRASLADAR, sin solución de continuidad y por condición de seguridad, a la Docente de Aula **ELIANA ANDREA GUERRA RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.102.813.419, Grado 2A del Escalafón Docente (Decreto 1278 de 2002), desde el cargo de Docente de Aula Nivel Primaria que ocupa en la **Institución Educativa Plácido Retamoza Sede Centro Educativo de la Riqueza, Municipio de San Jacinto del Cauca - Bolívar**, al mismo cargo en la planta global de personal docente del **Municipio de Sincelejo - Sucre**.

ARTÍCULO SEGUNDO. POSESIÓN. La docente **ELIANA ANDREA GUERRA RUIZ** deberá tomar posesión del cargo de Docente de Aula ante la Secretaría de Educación del Municipio de Sincelejo - Sucre, **dentro del término legal**, acreditando los requisitos de ley para el efecto.

Continuación: "Por medio del cual se traslada a una Docente de aula por su condición de seguridad mediante Convenio Interadministrativo entre el Departamento de Bolívar y el Municipio de Sincelejo – Sucre

ARTÍCULO TERCERO. NOVEDADES Y NÓMINA. La Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar excluirá a la docente trasladada de su nómina de pago a partir de la fecha de su efectiva posesión en el Municipio de Sincelejo - Sucre. Para tal efecto, la docente deberá remitir copia del acta de posesión a la Dirección Administrativa de Establecimientos Educativos de esta Secretaría.

ARTÍCULO CUARTO. VACANCIA DEFINITIVA. DECLARAR la vacancia definitiva del empleo de Docente de Aula Nivel Primaria en la **Institución Educativa Plácido Retamoza Sede Centro Educativo de la Riqueza, Municipio de San Jacinto del Cauca - Bolívar**, a partir de la incorporación de la docente a la planta de cargos del Municipio de Sincelejo - Sucre, con el fin de iniciar los trámites para su provisión.


ARTÍCULO QUINTO. REGISTRO Y COMUNICACIÓN INTERINSTITUCIONAL. La Dirección Administrativa de Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación de Bolívar deberá: a) Registrar la novedad en la base de datos de Talento Humano y Planta de Cargos. b) Archivar copia de la presente Resolución en la historia laboral de la docente. c) Enviar copia de la presente Resolución a la Secretaría de Educación del Municipio de Sincelejo - Sucre.

ARTÍCULO SEXTO. NOTIFICACIÓN. Notificar el presente Acto Administrativo a la docente **ELIANA ANDREA GUERRA RUIZ** al correo electrónico lic.elianaguerra29@gmail.com, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

31 de diciembre 2025


CRIJULIETH RAMOS GUTIERREZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOLÍVAR

Vo.Bo.: Vanesa De La Cruz Polo
Vo.Bo. Yina Palomino Estrada
Vo.Bo.: Didier Flórez Martínez
Elaboro

Jefa Oficina Asesora Jurídica
Directora Administrativa Establecimientos Educativos
Profesional Universitario (E) Planta de Personal
Técnico Grupo de Planta

